

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al ocho de febrero de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **02583/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El uno de noviembre de dos mil once [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00054/TEPOTZOT/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“-El mayor desglose de las cuentas que aparecen en el archivo anexo: "Estado comparativo presupuestal de egresos 2010 Dic" que corresponden al persupuesto (sic) de egresos ejercido del año 2010, que no se dejen de proporcionar por cada mes del año las personas físicas o morales que cobraron de dichas partidas, a cambio de qué bienes o servicios y en qué áreas de la administración pública se ocuparon dichos bienes o servicios y en su caso para qué obra pública se destinaron.

-Que se incluya para las cuentas de la serie 1000 los nombres de las personas que cobraron, cuánto cobraron y por qué conceptos, sus puestos o cargos, sus

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

responsabilidades y áreas específicas de la administración pública donde se desempeñaron.

-Lo solicitado en los dos párrafos anteriores y con el mismo nivel de desglose para el ejercicio 2011 (del cual también se anexa el archivo: "Presupuesto Egresos 2011") hasta el último cierre de mes a la fecha de presentación de esta solicitud".

Al que anexo los siguientes archivos electrónicos que contienen estado comparativo de egresos de diciembre de dos mil once, el cual se agrega únicamente la primera hoja por economía procesal:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS (General)

TEPOTZOTLAN 0005

DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	126,209,370.96	27,872,179.21	21,891,499.87	126,209,370.96	126,209,370.96	0.00	0.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	71,987,704.32	10,203,479.07	6,822,001.79	71,987,704.32	71,987,704.32	0.00	0.00
1101	Días.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1102	Sueldo Base	71,154,887.14	10,500,490.54	6,382,987.90	71,154,887.14	71,154,887.14	0.00	0.00
1103	Otro Sueldo Magisterial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1104	Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1105	Gratificación Bursonda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1106	Gratificación Docente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1107	Gratificación Especial	796,736.21	-303,292.44	299,644.19	796,736.21	796,736.21	0.00	0.00
1108	Carerra Magisterial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1109	Carerra Docente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1111	Horas Clase 7A7 Educación Superior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1112	Horas Clase 7B7 Educación Superior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1113	Horas Clase 7A7 Educación Media Superior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1114	Horas Clase 7B7 Educación Media Superior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1115	Horas Clase 7A7 Educación Media Elemental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1116	Horas Clase 7B7 Educación Media Elemental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1117	Horas Instrucción	6,278.97	6,278.97	0.00	6,278.97	6,278.97	0.00	0.00
1120	Horas Clase Titular 7A7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1121	Horas Clase Titular 7B7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1122	Horas Clase Titular 7C7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1123	Horas Clase Asociado 7A7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1124	Horas Clase Asociado 7B7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1125	Horas Clase Asociado 7C7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1126	Horas Clase Asignatura 7A7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1127	Horas Clase Asignatura 7B7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1130	Horas Clase Alfabeticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1131	Horas Clase 7B7 Primaria y Secundaria Intensiva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1132	Horas Clase 7A7 Primaria y Secundaria Intensiva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1133	Sueldos Numerarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SICOSIEM.

SEGUNDO. El sujeto obligado el veinticuatro de noviembre de dos mil once, entregó la siguiente respuesta.

“AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*TEPOTZOTLAN, México a 24 de Noviembre de 2011
Nombre del solicitante: SERGIO GRIMALDO GLORIA
Folio de la solicitud: 00054/TEPOTZOT/IP/A/2011*

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

ADJUNTO AL PRESENTE ENCONTRARA LOS ARCHIVOS PARA DAR CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO.

ATENTAMENTE
C. Eder Rafael Lozano Peña
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN

A la que anexo los siguientes archivos electrónicos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN
2009-2012
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tepotzotlán, Edo. De Méx. A 23de Noviembre del 2011.
Oficio: HAT/II/295.
Asunto: Contestación a Solicitud.



PRESENTE.

Por medio del presente le enviamos un cordial saludo, y con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35 fracciones II, IV, 45, 48, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a su solicitud presentada con el folio #00054/TEPOTZOT/IP/A/2011, le informo a usted que anexo al presente se envían los archivos en el cual encontramos el directorio de mandos medios y superiores que incluye nombre, cargo y sueldo quincenal neto, dando cumplimiento como lo marca el artículo 12 en su fracción II de la ley antes mencionada. Así mismo se envía el archivo sobre las obras realizadas por esta administración.

Sobre el desglose de las demás partidas le informo que tal y como se reporta en los archivos que usted adjuntó encontramos el desglose a detalle del egreso por cada partida, esto apegado al artículo 41 de la ley antes citada el cual a la letra dice: "Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obten en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Sin más por el momento, me despido y quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. César Rafael Cuevas Peña
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso A La Información Pública De Tepotzotlán

C.C.P. Contraseña Interna
C.C.P. Anónimo

Plaza Virtual No. 1, Sta. San Martín, Tepotzotlán Estado de México C.P. 54600
Tel.: 58 78 62 62, y 58 78 08 08 Ext. 130

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN
2008 - 2012

DIRECTORIO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

Nº	NOMBRE	CARGO	Exercicio	SUETO QUINCENAL
1	MTCO. EDUACIÓAN BERNARDO FERRER Y ALCARAZ	PRESENTE MEDIO AL CONSTITUCIONAL	101.000	30.070.79
2	DR. GONZÁLEZ GARCÍA BERNARDO	MEDICO MEDICINA	107.100	26.847.18
3	DR. GILBERTO CHAVIRA	PSIQUIATRA	108.000	18.175.88
4	DR. FRANCISCO BERNABE LIZANZI	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
5	DR. GONZÁLEZ GARCÍA BERNARDO	TRAUMATOLOGIA	108.000	18.175.88
6	DR. MARIA CARMELO BARRERA GONZALEZ	CLINICO MEDICO	108.000	18.175.88
7	DR. MARIA MACIELA BARRERA GONZALEZ	QUIRURJICO	108.000	18.175.88
8	DR. CERRILLO VILLALBA GARCIA	ODONTOLOGIA	108.000	18.175.88
9	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
10	DR. MARIA ROSARIO BARRERA GONZALEZ	ODONTOLOGIA	108.000	18.175.88
11	DR. GUADALUPE BARRERA GONZALEZ	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
12	DR. MARIA ROSARIO BARRERA GONZALEZ	ODONTOLOGIA	108.000	18.175.88
13	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
14	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
15	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
16	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
17	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
18	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
19	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
20	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
21	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
22	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
23	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
24	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
25	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
26	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
27	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
28	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
29	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
30	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
31	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
32	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
33	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
34	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
35	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
36	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
37	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
38	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
39	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
40	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
41	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
42	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
43	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
44	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
45	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
46	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
47	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
48	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
49	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
50	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
51	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
52	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
53	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
54	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
55	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
56	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
57	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
58	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
59	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
60	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
61	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
62	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
63	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
64	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
65	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
66	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
67	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
68	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
69	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
70	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
71	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
72	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
73	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
74	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
75	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
76	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
77	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
78	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
79	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
80	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
81	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
82	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
83	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
84	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
85	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
86	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
87	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
88	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
89	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
90	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
91	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
92	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
93	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
94	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
95	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
96	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
97	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
98	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
99	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88
100	DR. LUIS VEGA CRIST	NEFROLOGIA	108.000	18.175.88

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN 2009 - 2012
 RELACION DE OBRAS DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011



No.	Nombre de obra	Domicilio	BALDO ACTUAL
00100	Construcción de la Banda Perimetral en el Jardín de Niños "Josefa Ortiz de Domínguez"	Col. Los Dolores	\$133,754.47
00200	Construcción de la Banda Perimetral (Norte - Oriente) y Avia en la Escuela Primaria " Emiliano Zapata "	Col. Los Dolores	\$385,404.14
00300	Ampliación y Renovación del Nucleo Sanitario en el Jardín de Niños 30 de Abril	Bo. La Concepcion Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$75,888.48
00400	Construcción de Guarniciones y Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle Terc. Cda de Anaco Nuevo	Poblado de Cañadas de Claveros	\$207,223.11
00500	Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle Terc de Enero	Col. Ricardo Flores Magón	\$801,867.82
00600	Construcción de Banda en el Bordo Poniente	Fraccionamiento el Trebol	\$77,513.84
00700	Const. de Muro de Contención,Guarniciones,Banquetas y Pavimentación de Concreto Hoo en Calle 2 de Enero	Col. Ricardo Flores Magón	\$110,355.04
00800	Construcción de Oficinas para Seguridad Pública	Bo. Tescacoac	\$1,420.59
00900	Bachos de la Carretera Tepozotlan - Arco del Sitio	Carretera Federal	\$3,240,803.50
01000	Fabricación y Construcción de Mobiliario y Suministro y Colocación de Malla Clorónica en Banda Perimetral y Colocación de Regillas Perimetrales en las Jardines de la Escuela Primaria José María Morelos	Bo. Capula	\$108,773.80
01100	Construcción de Edificio para Protección Civil	Bo. Tescacoac	\$2,960,873.75
01200	Construcción del Mercado de Artesanías 2da Etapa	Bo. San Martín	\$1,754,825.30
01300	Guarniciones, Banquetas y Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle 21 de Marzo 00+000 al 0+508	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$820,754.80
01400	Guarniciones, Banquetas y Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle 21 de Marzo 00+508 al 0+750.12	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$1,274,400.78
01500	Introducción de Red de Agua Potable y Red de Drenaje en el Libramiento Sur Trenes Bombas	Avn. Insurgentes Bo. San Martín - Bo. Capula	\$780,870.73
01600	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para el Alumbrado Público y Rehabilitación de Banquetas	Centro Histórico Bo. San Martín	\$101,200.00
01710	Construcción de Gradas - Nucleo Sanitario y Local en el Campo Deportivo -	Bo. Capula	\$597,430.81

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN 2008 - 2012
 RELACION DE OBRAS DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011



No.	Nombre de obra	Domicilio	SALDO ACTUAL
018710	Construcción de Andadores en la Carretera Estatal Tepotzotlán-Villa del Carbon	Bo. La Concepción Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$289,552.77
019710	Construcción de una Aula en el Jardín de Niños Gabriela Mistral	Bo. De la Luz Santiago	\$221,344.24
020710	Pavimentación de Concreto Hidráulico en el Adosar Felipe Carrillo Puerto	Bo. San Martín	\$362,529.03
021710	Guerniciones y Banquetas en la Avda Poniente del Alto de San Pedro	Bo. San Martín	\$847,935.57
022710	Pavimentación de Concreto Misto en la Calle Plaza Virreinal - Eva Serrano	Bo. San Martín	\$1,277,844.80
023710	Alumbrado Público en el Centro Histórico de Tepotzotlán	Bo. San Martín	\$1,895,743.38
024710	Construcción de Oficinas para Seguridad Pública	Bo. Tenexcoac	\$4,525,472.82
025710	Adecuación de Espacios en el Campo de Fútbol	Bo. Capula	\$112,095.54
026710	Construcción de Guerniciones y Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Cenada Girasoles	Col. Ricardo Flores Magón	\$78,598.38
027710	Rehabilitación del Parque Deportivo	Bo. Las Animas	\$316,032.08
028710	Empedrado del Campo de Fútbol el Balmorio	Bo. Tenexcoac	\$825,458.88
029710	Empedrado del Campo de Fútbol del Centro de San Mateo Xoloc	Poblado de San Mateo Xoloc	\$458,153.00
030710	Construcción de Banquetas y Pavimentación de Concreto Premezclado en la Calle de la Luz	Bo. De la Luz Cañadas	\$374,908.37
031710	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la Iluminación Escenográfica en la Fachada Principal del Templo de San Francisco Javier	Bo. San Martín	\$87,000.00
032710	Adquisición de Materiales para la Construcción de Tres Aulas en la Escuela Preparatoria No. 27	Bo. San Martín	\$598,674.84
033710	Construcción del Edificio en Instalaciones del DIF Central	Bo. Tlacotalco	\$352,974.55
034710	Construcción de Oficinas de Atención Ciudadana (Autoridades Auxiliares)	Bo. Tlacotalco	\$225,407.23
035710	Construcción de una Nueva Línea de Drenaje en Zona Industrial el Trabajo. Colindancias con Predios de Tacto	Fraccionamiento el Trabajo	\$387,552.84
036710	Introducción de Drenaje, Guerniciones, Banquetas y Pavimentación de Concreto Hilo en la Calle el Padirón	Poblado de San Mateo Xoloc	\$1,328,215.33
037710	Introducción de Red de Drenaje Pluvial e Introducción de Red de Agua Potable en la Avenida del Trabajo	Bo. Tenexcoac	\$1,457,787.18
038710	Construcción de un Módulo de Vigilancia en la Calle Hombres Ilustres	Bo. Capula	\$115,985.70
039710	Introducción de Red de Drenaje Para la Continuación del Ramalero en Cód. Tlatelolco, Francisco I. Madero, Venustiano Carranza y Cód. Manuel Buendía	Poblado de San Mateo Xoloc	\$353,089.83
040710	Construcción de una Aula en la Escuela Secundaria Otilio Paz	Poblado de Santa Cruz	\$563,330.21
041710	Construcción de una Aula en la Escuela Telesecundaria Frida Kahlo	Bo. La Concepción Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$279,095.22
042710	Construcción de una Aula en la Escuela Primaria Margarita Maza de Juárez	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$291,535.99
043710	Construcción de una Aula en la Escuela Primaria Salvador Alvarado	Poblado de San Miguel Cañadas	\$318,887.14
044710	Const. de Guerniciones y Pavimentación de Concreto Hidráulico Premezclado en Calle Cód 18 de Septiembre	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$1,251,487.08
045710	Construcción de Guerniciones, Banquetas y Pavimentación de Concreto Premezclado en la Calle Huizachal	Col. Ricardo Flores Magón	\$1,120,889.01

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

HAYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN 2008 - 2012
 RELACION DE OBRAS DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011



No.	Nombre de obra	Domicilio	SALDO ACTUAL
045710	Const. de Guar. Bero y Pavimentación de Clo. Hco en la Ave. Del Trabajo 2da Etapa del Cad. 04530 al 04829.78	Bo. San Martín - Bo. Teacacua	\$3,036,589.13
047110	Introducción de Red de Drenaje, Guar, Bero y Pav de Clo Premezclado en la Calle Palomas y Cda Palomas	Poblado de San Mateo Xoloco	\$1,839,209.00
048710	Construcción de Tiras Aulas Didácticas en Planta Alta y Nudo de Escalera en la Preparatoria Oficial No. 27	Bo. San Martín	\$350,543.11
048710	Construcción de Pavimentación de Concreto Hidráulico Premezclado en la Calle San Pablo	Poblado de Santiago Cuauhtlapan	\$97,440.00
050710	Iluminación Escenográfica en la Fachada Principal del Estemplo de San Francisco Javier	Bo. San Martín	\$1,907,324.63
051110	Bacheo con Concreto Asfáltico en la Ave de la Industria Tera Etapa del Cadenamiento 04000 al 04779.96	Fraccionamiento el Trabajo	\$881,786.67
052710	Construcción de Quemisones y Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Madre Selva	Poblado de Santa Cruz	\$939,212.01
053710	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Tera de Enero (Laboratorio)	Col. Ricardo Flores Magón	\$1,894.67
054710	Construcción de Barba en el Bordo Poniente	Fraccionamiento el Trabajo	\$816,899.44
055710	Mejoramiento a Base de Grava Controlada de 2,245.21 m del Centro a los Dolores a la Loma del Coyote	Col. Los Dolores	\$1,196,999.56
056710	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle 2da Cerrada de Margarita Maiza de Juárez	Col. Ricardo Flores Magón	\$200,586.04
057710	Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Calle Tlatelolco y Palmitas en el Bo. Guadalupe	Poblado de San Mateo Xoloco	\$360,000.00
058710	Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en la Calle Emiliano Zapata y Ceñitas	Col. Ricardo Flores Magón	\$380,000.00
059710	Electrificación en Media y Baja Tensión de la Calle Tlatelolco y Tera Privada Col. Loma de Guadalupe	Poblado de San Mateo Xoloco	\$236,260.49
060710	Electrificación en Media y Baja Tensión de la Calle la Primavera y Cda los Olivos Cda. La Maguayera Pa	Col. Ricardo Flores Magón	\$540,696.13
061710	Quemisones, Banquetas y Pavimentación de Concreto Hco en la Ave del Trabajo (Tera Etapa)	Bo. Teacacua	\$999,854.12
062710	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle el Rosal (Tierras Blancas)	Col. Ricardo Flores Magón	\$548,316.00
063710	Construcción de Quemisones, y Banquetas en la Calle el Rosal (Tierras Blancas)	Col. Ricardo Flores Magón	\$232,780.00
064710	Introducción de Red de Drenaje Pluvial en la Avenida de la Industria	Fraccionamiento el Trabajo	\$1,085,499.95
065710	Pavimentación en la Calle de la Plaza Cívica de la Zona Centro (Tera Xoloco - Kinder)	Col. Los Dolores	\$112,783.82
066710	Construcción de Quemisones, Banquetas y Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Cerrada del Baril	Bo. Teacacua	\$164,204.19

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN 2009 - 2012
 RELACION DE OBRAS DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011



No.	Nombre de obra	Domio	BALDO ACTUAL
06710	Construccion de Guarniciones, Benquetes y Pavimentacion en la Calle 2 de Marzo Tramo Juarez - Insurgentes	Bo. Teococua	\$1,099,508.01
06810	Construccion de Guarniciones, Benquetes y Pavimentacion en la Avenida Insurgentes	Bo. Teococua	\$1,899,999.24
06910	Construccion de Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Tercero de Septiembre	Col. Ricardo Flores Magon	\$650,807.00
07010	Construccion de Guarniciones Y Benquetes en la Calle Tercero de Septiembre	Col. Ricardo Flores Magon	\$116,282.00
07110	Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Amagotes (Tierras Blancas)	Col. Ricardo Flores Magon	\$498,789.00
07210	Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Cipres	Poblado de Ceñebas de Cisneros	\$182,872.70
07310	Guarniciones Y Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle 5 de Enero	Col. Ricardo Flores Magon	\$225,013.10
07510	Rehabilitacion de Concreto Hidraulico en la Avenida de la Industria del Caid. 01420 al 01980	Fracionamiento el Trabajo	\$5,229,004.44
07610	Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Alcañal (Tierras Blancas)	Col. Ricardo Flores Magon	\$427,830.00
07710	Construccion de Guarniciones y Benquetes en la Calle 2da Cerrada de Margarita Maria de Juarez	Col. Ricardo Flores Magon	\$133,794.00
07810	Construccion de Guarniciones y Benquetes en la Calle la Columna	Col. Ricardo Flores Magon	\$122,834.00
07910	Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle la Columna	Col. Ricardo Flores Magon	\$368,708.00
08010	Suministro y Colocacion de Carteras para los Benquetes en la Ave. Insurgentes Tramo Ave. Del Trabajo-2 de Marzo	Bo. Teococua	\$237,789.00
08110	Suministro y Colocacion de Carteras para los Benquetes en la Calle 2 de Marzo Tramo Juarez - Insurgentes	Bo. Teococua	\$174,165.50
08210	Sistema Señalatico para el Municipio de Tepotzotlan	Bo. San Martin	\$798,500.00
08311	Construccion de Estacionamiento en la Calle Enrique Trepo	Bo. San Martin	\$19,785,802.51
08411	Construccion del Mercado	Poblado de San Mateo Koloc	\$18,320,577.34
08511	Trabajos Complementarios en la Rehabilitacion de Concreto Hco. En la Ave. de la Industria Caid.01420 al 01980	Fracionamiento el Trabajo	\$240,800.00
08611	Pavimentacion Hidraulica del Andador Prolongacion Calle Santa Cruz	Poblado de Santa Cruz	\$150,933.01

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN 2008 - 2012
 RELACION DE OBRAS DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011



No.	Nombre de obra	Domicilio	SALDO ACTUAL
08711	Construcción de Muro de Contención en el Libramiento Norte (Carreón)	Caf. Ricardo Flores Magón	\$295,791.25
08811	Electrificación en Media y Baja Tensión en Calle Cerrada 24 de Marzo y 5 de Febrero	Bd. Las Animas	\$152,845.99
08911	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle la Esperanza	Poblado de San Mateo Xoloc	\$114,502.37
09011	Pavimentación y Drenaje en 8ta Cerrada de Xoloc	Poblado de San Mateo Xoloc	\$49,815.05
09111	Construcción de Quemisones, Benquetas y Pavimento Hidráulico en la 3era Cerrada de Alende	Bd. Capule	\$185,700.57
09211	Pavimentación en calle 19 de Marzo	Bd. Las Animas	\$108,408.98
09311	Apoyo Económico Para la Electrificación de Veredas Coloniales (Loma Bonita)	Caf. Ricardo Flores Magón	\$1,076,514.98
09411	Construcción del Mercado	Caf. Ricardo Flores Magón	\$20,713,886.91
09511	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Soberanos	Bd. San Martín	\$139,707.90
09611	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Cde Circuitos	Bd. De la Luz Santiago	\$550,020.94
09711	Construcción de una Aule en la Escuela Primaria Tepozotlán	Bd. De la Luz Santiago	\$320,778.48
09811	Construcción de Borda Perimetral y Acceso del Parterre San Miguel	Poblado de San Miguel Cañadas	\$115,885.71
09911	Apoyo Económico Para la Electrificación de Veredas Coloniales (Vista Hermosa)	Caf. Ricardo Flores Magón	\$805,027.45
10011	Apoyo Económico Para la Electrificación de Veredas Coloniales (Jazmín)	Poblado de Santa Cruz	\$373,521.53
10111	Comit. de Quemisones, Benquetas y Pavimentación de Ob. Hco en la Calle Aldama y Cde de Aldama	Bd. Capule	\$811,584.01
10211	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle 2da, 3era y 4ta Cerrada de Parícutin	Poblado de San Mateo Xoloc	\$769,183.87
10311	Pavimentación de concreto Hidráulico en la calle San Andrés	Poblado de Santiago Cuauhtlapan	\$1,018,250.00
10411	Electrificación de Media y Baja Tensión en Calle el Refugio	Poblado de Santiago Cuauhtlapan	\$182,120.00
10511	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Vicente Suárez	Poblado de Cañadas de Chanceros	\$2,968,392.51
10611	Pavimentación de Circuito los Duendes	Fracionamiento las Cabañas	\$552,972.00
10711	Pavimentación del Circuito los Angeles	Fracionamiento las Cabañas	\$722,880.00
10811	Introducción de Agua Potable y Pavimento de Concreto Hidráulico en la Calle Tlatelolco	Poblado de San Mateo Xoloc	\$889,895.43
11011	Empedrado del Campo de Fútbol	Poblado de Santiago Cuauhtlapan	\$160,997.45
11111	Adquisición de material para la construcción de andadores lado sur del camino Tepozotlán- Villa de Carbon en el Tramo de la Calle Beltrán Rodríguez a la Calle Francisco I. Madero	Bd. De la Luz Santiago	\$165,088.88
11211	Construcción de Quemisones, Benquetas y Pavimento de Concreto Hidráulico con Conozones de Piedra Bola en la Calle Hermenegildo Galeana	Poblado de Cañadas de Chanceros	\$89,422.08
11311	Electrificación en Media y Baja Tensión en la Calle Minerva, Mezquites, Camón Grueso, Fresnos, del Cid y Pino	Caf. Ricardo Flores Magón	\$428,571.43

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN 2008 - 2012
 RELACION DE OBRAS DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011



No.	Nombre de obra	Domillio	SALDO ACTUAL
114711	Mercado en Santiago Cuautlalpan	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$12,486,807.80
115111	Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Pailbas	Col. Ricardo Flores Magon	\$280,223.83
115111	Pavimentacion con concreto Hidraulico en la Calle 18 de Septiembre	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$870,000.00
117111	Construccion de Guarniciones, Benquetas y Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Emiliano Zapata	Col. Ricardo Flores Magon	\$490,000.00
118111	Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Tlahuac	Poblado de San Mateo Xalco	\$526,983.89
119111	Pavimentacion de Concreto Mito (piedra leja) en el Acceso Principal San Miguel Cañadas	Poblado de San Miguel Cañadas	\$569,273.35
120111	Construccion de Guarniciones y Benquetas en la Avenida de la Industria	Fraccionamiento el Trabajo	\$949,931.78
121111	Pavimentacion en Carretera a Lascruces	Poblado de Cañadas de Cheneros	\$1,078,800.00
122111	Introduccion de Drenaje y Pavimentacion con Concreto Hco en la Calle 24 de Julio (18 de Julio)	Bo. Las Animas	\$232,000.00
123111	Calle Rincon de Garcia	Bo. San Martin	\$242,293.80
124111	Pavimentacion de Concreto Hidraulico Mito en la Calle Quetzalcoatl	Poblado de San Mateo Xalco	\$412,447.37
125111	Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle 2da Cerrada de 18 de Septiembre	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$721,940.06
126111	Construccion de Guarniciones, Benquetas y Pavimentacion de Cto Hidraulico en la Calle la Libertad	Bo. La Concepcion Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$949,931.96
127111	Electrificacion en Media y Baja tension en Acoltan 5-2	Tepotzotlan - Estado de Mexico	\$403,433.42
128111	Calle Construccion Zaragoza (Pavimentacion)	Bo. San Martin	\$291,851.27
129111	Drenaje en la Seta Cerrada de Vida Hermosa	Col. Ricardo Flores Magon	\$62,196.94
130111	Pavimentacion de la Seta Cerrada de Vida Hermosa	Col. Ricardo Flores Magon	\$172,896.94
131111	Construccion de Guarniciones, Benquetas y Pavimentacion de Concreto Hidraulico en la Calle Acapulco	Col. Ricardo Flores Magon	\$287,016.41
132111	Red de Drenaje en la Calle Xochitlan y 2 Cerradas	Poblado de San Mateo Xalco	\$285,000.00
133111	Pavimentacion con Concreto Mito en la Calle Prolongacion Francesa	Bo. San Martin	\$1,285,318.46
134111	Introduccion de Drenaje, Construccion de Guarniciones, Benquetas y Pavimento con Concreto Hidraulico en la Calle Cerrada Vicente Guerrero	Poblado de Santiago Cuautlalpan	\$750,000.00
135111	Pavimentacion en Carretera a Lascruces	Poblado de Cañadas de Cheneros	\$1,000,000.00

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

3. *No se proporciona información de qué obras fueron realizadas por contrato (cuenta 6100 Obras públicas por contrato) y qué empresas las realizaron así como documentación adicional referente al proceso de licitación de dichas obras. Tampoco se proporciona información de qué obras fueron realizadas por administración ni de las cuentas 6201, 6202, 6213 pertenecientes a la cuenta 6200 Obras públicas por administración.*

4. *Las cuentas específicas que se mencionan se han tomado a modo de ejemplo y de ninguna manera quiere decir que únicamente se requiera el desglose detallado de la información en dichas cuentas sino en todas”.*

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación, sin embargo, se advierte que inserta nuevamente el oficio HAT/UI/295 de veintitrés de noviembre de dos mil once, el cual ya obra en autos.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el arábigo 70 del ordenamiento legal citado.

CUARTO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el veinticuatro de noviembre de dos mil once, por lo que el plazo de quince días transcurrió del veinticinco siguiente al quince de diciembre de la referida anualidad; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el catorce de diciembre de dos mil once, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del precepto citado en primer orden, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

(...)

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada”.

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, toda vez que el recurrente señaló que el sujeto obligado entregó una parte y omitió el resto de la información.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73 de la citada ley, establece:

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 73.*El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El recurrente en el escrito del recurso de revisión expresa totalmente como motivos de inconformidad que no es válido que el sujeto obligado argumente que sólo proporciona la información pública que se le requiera y que obren en sus archivos, y que no está obligado a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, toda vez que debe tener en sus archivos los comprobantes clasificados por cada cuenta; asimismo, señala que el ente público proporciona parte de la información respecto al directorio de mandos medios y superiores, así como de las obras realizadas, y omite entregar la información restante relacionada con diversas cuentas que cita a guisa de ejemplo. Motivos de

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

disenso que resultan parcialmente fundados en atención a las siguientes consideraciones.

Inicialmente, es necesario destacar algunos aspectos de orden jurídico vinculados con la materia de transparencia para una mejor comprensión del presente asunto.

El derecho a la información es un derecho fundamental que puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso ciudadano a la información de interés público, la que generan los órganos del gobierno.

Es necesario precisar que la transparencia es un principio jurídico que se concreta especialmente en el derecho fundamental de acceder a la información pública; y que la aplicación del principio de transparencia y el respeto y garantía del derecho de acceder a la información pública, son elementos indispensables para afirmar que existe un verdadero estado social y democrático de derecho, en el cual todas las personas pueden participar activamente en los asuntos que las afecten, y una Administración Pública comprometida con el bienestar general.

Por otra parte, tenemos como elemento esencial de las democracias la rendición de cuentas; que supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder, eso permite, evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Luego entonces, el principio de la rendición de cuentas y la transparencia encuentran un objetivo en común, buscar conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes, si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a cuentas, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mayor diligencia en el momento de ejercer el poder, y atenderán, tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de sus gobernados y representados.

Ahora bien, en el plano Internacional destaca en nuestra materia el artículo 13 de la Convención Americana, que consagra la libertad de pensamiento y de expresión en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

EXPEDIENTE:	02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Así, el precepto legal descrito es de suma importancia porque protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho numeral ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla.

De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea.

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

La Corte Interamericana destaca que en las sociedades democráticas, la regla general debe ser la máxima divulgación de la información pública y la excepción su restricción, que, en todo caso, debe ser proporcional al interés que la justifica y debe ser conducente para alcanzar el logro de ese legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho.

Del estudio del derecho y de sus restricciones, establece la presunción de que toda información pública es accesible. Por ello, corresponde al Estado la carga de probar que la restricción establecida es justificable a la luz de los requisitos establecidos por la Corte. Esta es la *ratio decidendi* de la sentencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adopta la misma regla general señalada como *ratio decidendi* en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de que en principio es posible acceder a toda información pública, salvo que la ley, de manera justificada, proporcionada y razonable establezca alguna restricción a dicho acceso, de modo que las restricciones están limitadas en el tiempo, pues el principio acogido es el de la máxima publicidad. Obviamente, este acceso se garantiza sin menoscabo de la intimidad de la vida privada y de los datos personales.

La consagración del derecho se observa complementada por su gratuidad y, quizá sea uno de sus principios más importantes en concordancia con el servicio público que conlleve a que la Administración actúe al servicio del ciudadano, adecuando todos sus procedimientos y metodologías para estar en condiciones de brindar información actualizada, de manera expedita y por medios

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

electrónicos a todos, y en especial a quienes la soliciten, sin que sea necesario acreditar interés alguno.

Por estas razones las leyes de transparencia y acceso a la información en México, tienen como objetivo primordial el garantizar que los ciudadanos puedan solicitar documentos que poseen las instituciones gubernamentales.

En efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su propósito transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

Ahora bien, tocante a información pública la Tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, de rubro y texto, señala:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

De dicho criterio precisamente se obtiene que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad.

Asimismo, es menester precisar que acorde al numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, debe ser accesible y permanente a cualquier persona, desde luego, el principio de máxima publicidad, con estricto apego a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia.

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Bajo esas consideraciones, es oportuno precisar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, existen supuestos que no son susceptibles de revelarse, pues, se relacionan con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial. Pero, se insiste, por regla general, toda la información es pública.

Sentado lo anterior, es necesario precisar que en el caso que nos ocupa el disconforme solicita fielmente la siguiente información.

“El mayor desglose de las cuentas que aparecen en el archivo anexo: "Estado comparativo presupuestal de egresos 2010 Dic" que corresponden al persupuesto (sic) de egresos ejercido del año 2010, que no se dejen de proporcionar por cada mes del año las personas físicas o morales que cobraron de dichas partidas, a cambio de qué bienes o servicios y en qué áreas de la administración pública se ocuparon dichos bienes o servicios y en su caso para qué obra pública se destinaron.

Que se incluya para las cuentas de la serie 1000 los nombres de las personas que cobraron, cuánto cobraron y por qué conceptos, sus puestos o cargos, sus responsabilidades y áreas específicas de la administración pública donde se desempeñaron.

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Lo solicitado en los dos párrafos anteriores y con el mismo nivel de desglose para el ejercicio 2011 (del cual también se anexa el archivo: "Presupuesto Egresos 2011") hasta el último cierre de mes a la fecha de presentación de esta solicitud".

Ahora bien, es necesario precisar que de la solicitud transcrita se advierte que una parte el particular textualmente refiere: "*estado comparativo presupuestal de egresos 2010 Dic" que corresponden al presupuesto (sic) de egresos ejercido del año 2010...*"; y posteriormente señala: "*...que no se dejen de proporcionar por cada mes del año las personas físicas o morales que cobraron de dichas partidas...*"; lo que conduce establecer que en principio únicamente relaciona el mes de diciembre de dos mil diez, y continuamente, indica cada mes del año (2010); por tanto, se entiende que esa parte de su solicitud comprende de enero a diciembre de dos mil diez.

Bajo ese esquema, es menester destacar que la petición se constriñe al desglose de las cuentas que aparecen en el estado comparativo presupuestal de egresos de enero a diciembre de dos mil diez, así como el relativo a dos mil once; en el entendido que este último, se sujeta al uno de noviembre de la anualidad antes citada, toda vez que corresponde a la fecha en que se presentó el recurso; y que de dicho desglose también se obtenga: a). Las personas físicas o morales que cobraron esas partidas, a cambio de qué bienes o servicios, en qué áreas de la administración pública se ocuparon, y en su caso, para qué obra pública se destinaron; y b). En lo relativo a la cuenta 1000, los nombres de las personas que cobraron, cuánto cobraron, porqué conceptos, sus puestos o cargos, responsabilidades y las áreas específicas de la administración pública donde se desempeñaron.

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Al respecto, el sujeto al emitir la respuesta a la solicitud de información, anexó el directorio de mandos medios (en el que incluye nombre, cargo y sueldo quincenal neto) y las obras realizadas por esa administración; asimismo, señaló literalmente: “...sobre el desglose de las demás partidas le informo que tal y como se reporta en los archivos que usted adjunto encontrara el desglose a detalle del egreso por cada partida, esto apegado al artículo 41 de la ley antes citada...”.

En ese tenor, se puede advertir que esa respuesta no satisface los extremos de la solicitud y tampoco garantiza el acceso a la información pública.

Así, en principio se debe destacar que resulta innecesario analizar si la información solicitada es pública, la genera, posee o administra el sujeto obligado, en virtud de que implícitamente reconoce su existencia, al referir que en los archivos que adjunta el particular se encuentra el desglose a detalle del egreso por cada partida.

No obstante, a mayor abundamiento resulta oportuno transcribir los artículos 1, 2, fracción XI, 4, fracción II, 32, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que establece:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley”.

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Artículo 2.-

(...)

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;”.

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

(...)

II. Los municipios del Estado de México;

(...)

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”

Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas”.

Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva”.

Asimismo, el Manual para la elaboración del informe mensual y la cuenta pública de las administraciones municipales 2011, dispone:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente", y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a); por lo que refiere a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se sujetarán a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno; Además deberá remitir 8 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (-)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1. Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2. Estados de Avances Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.3. Programas Municipales
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
 - 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
 - 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
 - 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De los artículos y el manual en consulta, se advierte que, en efecto, en lo que aquí interesa, la Tesorería Municipal presenta el informe mensual al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, los cuales se deberán exhibir dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.

Además, los aludidos informes mensuales del ayuntamiento deben contener la leyenda: *“que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente”*, a las que es necesario acompañar, entre otra información, el disco dos, el cual contiene en lo conducente, lo concerniente a los estados comparativos presupuestales de ingresos y egresos.

En consecuencia, se robustece que, en efecto, el sujeto obligado genera en ejercicio de sus funciones la información relativa a los informes mensuales, en los que, entre otra información, consta el estado comparativo presupuestal de ingresos y egresos; pero, además se debe acompañar la documentación comprobatoria y justificativa generada.

EXPEDIENTE:	02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En ese orden, es importante señalar que en el escrito de agravios el disidente señala a guisa de ejemplo diversas partidas como: “1000”, “2102 Materiales y útiles de Oficina”, “3704 Gastos de Representación”, “1107 Gratificación Especial”, 620, 6202, 6213 pertenecientes a la cuenta “6200 Obras públicas por administración”, y vinculado con las mismas, señala el inconforme los rubros que debe satisfacer el ente público y los documentos relativos.

Al respecto, es necesario acotar que el recurrente en esencia solicita el desglose relacionado con estados comparativos presupuestales de egresos; sin embargo esa información, no conlleva necesariamente a que se entregue al grado de detalle que propone el particular en cada una de las partidas que enuncia, como tampoco impone al ente público que se acompañe en el soporte los documentos que alude el particular.

Por tanto, con base en los argumentos aquí expuestos, para esta Ponencia es legalmente suficientemente para satisfacer el derecho de acceso a la información pública del disidente, que el ayuntamiento de Tepotzotlan entregue los informes mensuales del ejercicio fiscal 2010 y los relativos al ejercicio fiscal 2011, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; en el entendido que por lo que hace a dos mil once, únicamente impone proporcionar la que haya generado o poseído a la fecha de la presentación de la solicitud (uno de noviembre de dos mil once).

Lo anterior es así, toda vez que el disconforme, en su caso, puede obtener la totalidad de los tópicos y los documentos que los justifiquen; es decir, el ayuntamiento está obligado a entregar la información que se le requiera y que

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

obre en sus archivos; pero no tiene el deber de procesarla, resumirla o efectuar cálculos, en términos del numeral 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Relacionado con lo anterior, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“... **Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

(...)

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)”

Este precepto establece como obligación del ente público tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

Por lo tanto, se concluye que los estados de posición financiera del ayuntamiento de Tepotzotlan, son información pública de oficio, ya que son generadas por el Tesorero municipal en ejercicio de sus atribuciones, la cual tiene el deber de mantenerla publicada para toda la ciudadanía de manera permanente, actualizada y de fácil acceso, privilegiando los sistemas de comunicación.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02583/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información solicitada por el recurrente es de carácter pública y de oficio, en virtud de que la genera en ejercicio de sus funciones, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, se **modifica** la respuesta de veinticuatro de noviembre de dos mil once, a efecto de que **entregue a través del SICOSIEM los informes mensuales del ejercicio fiscal 2010 y los relativos al ejercicio fiscal 2011, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; en el entendido que por lo que hace a dos mil once, únicamente impone proporcionar la que haya generado o poseído a la fecha de la presentación de la solicitud, esto es, al uno de noviembre de dos mil once.**

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente el recurso de revisión** interpuesto por el **RECURRENTE**, y en parte fundado los motivos de inconformidad expuestos, por las razones y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta de veinticuatro de noviembre de dos mil once emitida por sujeto obligado, a efecto de que **entregue** la información detallada en el último considerando de esta resolución.

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTES EN LA VOTACIÓN LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE**

EXPEDIENTE: 02583/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 2583/INFOEM/IP/RR/2011.